- 04. No indicar numero de DNI o pasaporte
- No indicar la categoría o, en su caso, especialidad a la que concursa.
- 06. Desestimiento
- No aportar nombramiento en propiedad, como personal estatutario, en la misma categoría y/o especialidad a la que concursa.
- No acreditar la situación administrativa desde la que concursa.
- Personal en situación distinta a la de activo, sin reserva de plaza, que no reúne los requisitos legales y regla mentarios para incorporarse al servicio activo.
- No solicitar ningún centro de destino del ámbito de su categoría.
- Fallecimiento

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración de los concursos de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de las categorías que se citan, se aprueba la resolución provisional de dichos concursos y se anuncia la publicación de los listados provisionales.

De conformidad con lo establecido en la Base 6 del Anexo I de la Resolución de 26 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 245, de 14 de diciembre), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Albañil, Calefactor, Carpintero, Cocinero, Fontanero, Fotógrafo, Mecánico, Monitor y Peluquero dependientes del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, y en uso de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 136/2001, de 12 de junio -BOJA núm. 80, de 14 de julio-, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la resolución provisional de los Concursos de Traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de Albañil, Calefactor, Carpintero, Cocinero, Fontanero, Fotógrafo, Mecánico, Monitor y Peluquero. Dicha resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas -así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas- a los

concursantes admitidos al concurso, atendiendo a las plazas solicitadas por los mismos y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación -en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud- de las listas provisionales de concursantes admitidos. Dicha publicación se producirá a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y la misma indicará la puntuación otorgada por la respectiva Comisión de Valoración, así como, en su caso, la plaza provisionalmente adjudicada.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de concursantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tablones de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Los concursantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma.

Sevilla, 13 de mayo de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- 01. Presentación fuera de plazo, falta de sello o fecha de Registro Oficial.
- 02. No firmar solicitud de participación.
- 03. No Firmar solicitud de destino.
- 04. No indicar número de DNI o Pasaporte.
- 05. No indicar la categoría o, en su caso, especialidad a la que concursa.
- 06. Desestimiento.
- 07. No aportar nombramiento en propiedad, como personal estatutario, en la misma categoría y/o especialidad a la que concursa.
- 08. No acreditar la situación administrativa desde la que concursa.
- 09. Personal en situación distinta a la de activo, sin reserva de plaza, que no reune los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.
- 10. No solicitar ningún centro de destino del ámbito de su categoría.
 - 19. Fallecimiento.